

DECRETO N° **0727**

NEUQUÉN, **12 JUL 2002**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 4021-M-02 mediante el cual la Dirección General de Transporte comunica los hechos ocurridos en la Terminal de Ómnibus protagonizados por la agente Pincheira Gladys; y

**CONSIDERANDO:**

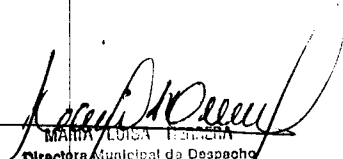
Que a fs. 3 obra Nota N° 030/02 del Jefe de División Terminal dirigida al Director de Supervisión Operativa -Dirección General de Transporte- en la cual relata los hechos acaecidos el día 09-04-02 con motivo del ingreso en contra mano de un taxi a la plataforma del Sector Oeste donde estaciona, interviniendo el agente Ale Américo Rada -cuya descripción de los hechos acompaña-, el cual es tratado con total descortesía por el infractor y el pasajero;

Que ante esa situación el Jefe de División mencionado procede a labrar el acta correspondiente, momento en que ingresa a tomar turno la agente Pincheira Gladys, quien a viva voz instruye a los infractores para que no hagan caso de las actuaciones que se estaban llevando a cabo por cuanto, tanto Rada como su superior, no estaban autorizados para realizarlas ofreciéndose como testigo ante el Juzgado de Faltas si fuera necesario y haciendo caso omiso a la solicitud de que cesara en su actitud;

Que agrega, en varias oportunidades ha desconocido su autoridad como asimismo, ha tenido problemas personales con compañeros y superiores, siendo muy grave lo ocurrido en la fecha aludida, atento que su accionar fue presenciado por todas las personas que se encontraban en esa zona, por lo cual, habiéndose tornado la situación por demás conflictiva, solicita se tomen los recaudos para separar a la agente mencionada del cargo de inspectora municipal;

Que ante la solicitud del Director General de Transporte, el Director de Coordinación mediante Informe N° 10/02 expresa las vías de acción a seguir, conforme lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, lo dispuesto en la Resolución N° 150/02 de la Secretaría General y de Coordinación que sancionó a la agente en cuestión con 15 días de suspensión por motivos similares a los que dieron origen a las

///...2°

  
MARÍA LUISA PINCHEIRA  
Directora Municipal de Despacho  
Geo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



actuaciones, y la conflictividad permanente con sus compañeros de tareas;

Que a fs. 8/9 se incorpora la presentación de un vecino, el señor Eduardo Rondoletti, quien explica pormenorizadamente los hechos acaecidos en la Terminal de los que fue circunstancial espectador, que le provocaron indignación y perplejidad;

Que mediante Nota N° 1092/02 la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita instrucciones a la Secretaría General y de Coordinación a fin de iniciar un sumario administrativo a la agente Pincheira ante nuevos actos de indisciplina e incumplimiento de funciones, en un todo de acuerdo con los Artículos 106°) y 107°) de la Ordenanza N° 7694, sugiriendo que, tratándose de hechos reiterativos y lo solicitado por su superioridad, se la suspenda por 90 días sin goce de haberes conforme el Artículo 119°) de la norma legal mencionada;

Que de fs. 20 a 29 se incorporan los antecedentes laborales de la agente -Pase 41/02 de la División Legajos y, atento a dicha documentación, el Secretario General y de Coordinación solicita opinión a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual mediante Dictamen N° 384/02 expresa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 46°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, la agente podrá ser suspendida preventivamente en los términos del Artículo 119°) del Estatuto del Personal Municipal;

Que el Secretario General y de Coordinación, a fs. 32 remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de la confección de la norma legal que ordene la instrucción de sumario administrativo y la suspensión de la agente Pincheira por el término de 90 días;

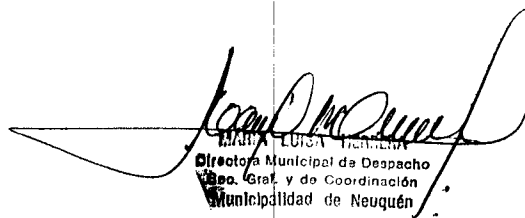
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO** a fin de esclarecer los ----- hechos protagonizados por la agente **PINCHEIRA GLADYS, L.P. N° 6769 (Grupo 1)**, el 09 de abril de 2002, en la Estación Terminal de Omnibus, a fin de deslindar responsabilidades; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y lo dispuesto en los Artículos 106°) y 107°)

III...3°

  
MARÍA LUISA TRINCHERA  
Directora Municipal de Despacho  
Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...3°  
del Estatuto del Personal Municipal.-

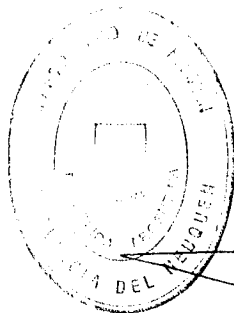
**Artículo 2°) SUSPENDER PREVENTIVAMENTE** a la agente **PINCHEIRA**  
----- **GLADYS, L.P. N° 6769 (GRUPO 1)** por el término de noventa  
(90) días, en virtud de ser necesario para el esclarecimiento de los hechos  
motivo de la investigación, conforme lo establecido en el Artículo 119°) del  
Estatuto del Personal Municipal.-

**Artículo 3°) REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección Municipal  
----- de Asuntos Jurídicos para la notificación correspondiente y  
continuación del trámite.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta-  
----- rios General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social y  
de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
**ARCHÍVESE.-**  
G.P.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI  
FARIZANO



*Luísa Herrera*  
LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Cauquén